



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el cual se reincorpora al Lic. José Raúl González Velázquez, a las funciones al notariado como notario de la primera demarcación

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL CUAL SE REINCORPORA AL LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, A LAS FUNCIONES AL NOTARIADO COMO NOTARIO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/04/21
2021/05/19
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5942 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

Derivado de oficio número 133-D, signado por el Lic. Mario Andrés Lesher González, secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a esta autoridad administrativa, el acuerdo de fecha veintiséis de marzo del año en curso, en el cual deja sin efectos el acuerdo de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte y requiere en atención a la ejecutoria de la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito Judicial con sede en el estado de Morelos, en el recurso de inconformidad 26/2020 promovido por el Lic. José Raúl González Velázquez y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado en el amparo indirecto 200/2016, notificado a esta autoridad con fecha veintiocho de abril del año en curso, a través del oficio 280-D, mediante el cual ordena que "con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo se requiere a Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno y a Mario Gómez López, Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, ambos del estado de Morelos, para que en el plazo de tres días, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de inconformidad en comento y en el ámbito de sus atribuciones: 1. Notifiquen al quejoso que asuma sus funciones dentro del término de siete días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, vigente en el momento en que aconteció la suspensión del quejoso. 2. Informen si subsiste y es suficiente la garantía hipotecaria que exhibió el quejoso, contenida en la escritura pública 17,457 consistente en hipoteca por declaración unilateral de la voluntad a favor del Gobierno del Estado de Morelos, para garantizar su actuación como notario público. 3. Entreguen el sello de autorizar correspondiente, hecho lo cual, realicen todas las gestiones necesarias, sin evasivas ni requerimientos extraordinarios, para su registro respectivo. Lo que antecede, en el entendido de que subsiste el apercibimiento decretado en proveído de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno" por lo que en ese tenor y con la finalidad de dar



cumplimiento a dicho requerimiento es importante para esta autoridad acordar lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 27, 39, 70, 72 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y en cumplimiento a lo ordenado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito Judicial con sede en el estado de Morelos, en la ejecutoria de la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno y al acuerdo de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado por el Juez Primero de Distrito en el estado en el amparo indirecto 200/2016, se ordena lo siguiente:

PRIMERO.- Se ordena notificar al Lic. José Raúl González Velázquez, para que asuma sus funciones dentro del término de siete días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, vigente en el momento en que aconteció la suspensión de dicho fedatario.

En ese orden de ideas se faculta al notificador habilitado de la Dirección General Jurídica para que lleve a cabo dicha notificación.

SEGUNDO.- Derivado de la información otorgada por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, mediante oficio número SG/ISRyC/DG/0107/2021, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, subsiste y es suficiente la garantía hipotecaria exhibida por el Lic. José Raúl González Velázquez, contenida en la escritura pública 17,457 Volumen 257, página 157 consistente en hipoteca por declaración unilateral de la voluntad a favor del Gobierno del Estado de Morelos, para garantizar su actuación como notario público.

TERCERO.- En relación al requerimiento consistente en la entrega el sello de autorizar correspondiente, cabe mencionar que dicha responsabilidad se deposita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales en el estado.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el cual se reincorpora al Lic. José Raúl González Velázquez, a las funciones al notariado como notario de la primera demarcación

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Hecho lo anterior notifíquese al Juzgado Primero de Distrito del Estado de Morelos del cumplimiento otorgado a su requerimiento de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 9, fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 22 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.- CONSTE. RÚBRICA.